SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 661.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/10 "*ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 08 de Noviembre de 2010.-

VISTO: La nota Nº 375/2010 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que remite a la Dirección Administrativa el expediente referente al llamado a Contratación Directa Nº 27/2010 "*Adquisición de Artículos de Limpieza*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a contratación directa Nº 27/2010 "*Adquisición de Artículos de Limpieza*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 47/2010 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, dicho llamado ha sido adjudicado por Resolución SENAVE Nº 436 de fecha 10 de setiembre de 2010, a la firma FERRECENTER AGRO-RURAL.

Que, en fecha 22 de setiembre del corriente la firma DISTRIBUIDORA MELODY solicitó una reconsideración de la adjudicación, manifestando que en la evaluación de Comité no se ha tenido en cuenta el margen de preferencia para productos nacionales, conforme lo establece el Decreto 4008/10.

Que, analizados los documentos obrantes en el expediente, el SENAVE por Resolución Nº 600 resolvió hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma DISTRIBUIDORA MELODY, anular la Resolución SENAVE Nº 436 de fecha 10 de setiembre de 2010 y remitir los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas para la correspondiente reevaluación.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 661.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/10 "*ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, presenta su respectivo informe, en el que manifiesta que: "*El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de ejecución y presenta los precios evaluados como los más bajos. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; que las cantidades recomendadas por el Comité no superan el importe del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato y presenta los precios evaluados como los más bajos el Comité de Evaluación RECOMIENDA la adjudicación conforme al siguiente detalle: Oferente Adjudicado: FERRECENTER AGRO – RURAL. Monto total de la Adjudicación: Gs. 28.302.500 (IVA Incluido) (Son Guaraníes: veintiocho millones trescientos dos mil quinientos)*".

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Unidad Operativa de Contratación, por nota Nº 375/2010 de fecha 28 de octubre de 2010.

Que, la Ley N° 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*", dispone: "*Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 661.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/10 "*ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, por Dictamen Nº 943/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte Resolución conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por la Unidad Operativa de Contratación.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 661.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/10 "*ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Vegetal y de Semillas" y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 27/2010 *"Adquisición de Artículos de Limpieza"*, a la firma FERRECENTER AGRO RURAL., por un monto total de Gs. 28.302.500 (Guaraníes veintiocho millones trescientos dos mil quinientos) IVA incluido.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 600.-

"POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA MELODY, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 436 DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2010".-

Asunción, 25 de OCTUBRE de 2010.-

VISTO: El pedido de reconsideración presentado por la firma *Distribuidora Melody*, contra la Resolución *SENAVE* Nº 436 de fecha 10 de setiembre del 2010, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por dicha nota la propietaria de la referida firma manifiesta que: *"En fecha 16 de setiembre de 2010 hemos recibido la copia del Informe de Evaluación de la Contratación Directa 27/10 donde hemos presentado nuestra oferta, y al verificar la Planilla de Precios Adjudicados nos hemos percatado de que probablemente por un error involuntario se omitió el estudio del punto 17 del anexo I donde dice: MARGEN DE PREFERENCIA RES 4008/10. Si entre las ofertas presentadas se encuentran productos de origen nacional e importados, en la comparación de las ofertas, se tendrá el siguiente criterio: si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, esta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado, una suma equivalente al cincuenta porciento (50%) de dicho precio. Si en la mencionada comparación adicional, la oferta correspondiente al producto nacional resultare ser la más baja, se seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 62 del Decreto Nº 21909/03, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 1607/09 y Res. 4008/10".*

Que, por Resolución SENAVE Nº 554 de fecha 12 de octubre de 2010 se resolvió: *"ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa 27/10 "Adquisición de Artículos de Limpieza", a la firma FERRECENTER AGRO – RURAL, por un monto total de Gs. 28.302.500 (Guaraníes veintiocho millones trescientos dos mil quinientos) IVA incluido".*

Que, por providencia UOC Nº 176/10 la Unidad Operativa de Contratación informa que en la Evaluación del Comité, erróneamente, no se consideró lo estipulado en el Decreto 4008/10 referente al margen de preferencia en contrataciones de

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 600.-

"POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA MELODY, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 436 DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2010".-

productos nacionales, según los antecedentes obrantes en el expediente.

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) manifiesta que corresponde evaluar nuevamente las ofertas presentadas a fin de determinar la adjudicación.

Que, la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 8 establece: *"En todo lo no previsto por esta Ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".*

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* dispone en su Artículo 13º: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...r) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Dictamen Nº 819/10 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma MELODY y en consecuencia dictar resolución a los efectos de anular la Resolución SENAVE Nº 436 de fecha 10 de setiembre de 2010 *"Por la cual se adjudica el llamado a contratación directa Nº 27/10 "Adquisición de Artículos de Limpieza" del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* y remitir los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación a fin de que se realice una nueva evaluación.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 600.-

"POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA MELODY, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 436 DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2010".-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **HACER LUGAR**, al pedido de reconsideración presentado por la firma Distribuidora MELODY, contra la Resolución SENAVE Nº 436 de fecha 10 de setiembre de 2010, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- **ANULAR,** la Resolución SENAVE Nº 436 de fecha 10 de setiembre de 2010 y **REMITIR** todos los antecedentes del llamado a la Unidad Operativa de Contratación para que el Comité de Evaluación de Ofertas realice la correspondiente reevaluación.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE